|  |
| --- |
| **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DE BAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE DETERMINADOS EVENTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2018.** |

|  |
| --- |
| **I. OBJETO Y CALIFICACIÓN.** |

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de barra de bar durante la celebración de determinados eventos culturales durante el año 2018, en concreto, en las fechas que a continuación se detallan:

* 20 de julio de 2018. Concierto Paco Candela, con DJ después del mismo.
* 13 de agosto de 2018. Verbena Orquesta Torreblanca.
* 14 de agosto de 2018. Concierto Azúcar Moreno, con DJ después del mismo.
* 15 de agosto de 2018. Verbena Orquesta Dakota.

La codificación del contrato es: 55300000-3 “Servicios de hostelería y restaurante” y 55410000-7 (Servicio de gestión de bares), de acuerdo con el Acuerdo II del Real Decreto Legislativo 03/2011. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomienden a una persona, natural o jurídica la gestión de un servicio público se regularán por la presente Ley y por las disposiciones especiales del respectivo servicio”.

En cuanto a la modalidad de contratación de gestión de servicios públicos, entre las figuras admitidas en la Ley, la más adecuada por las características del contrato, es la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

|  |
| --- |
| **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.** |

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de barra de bar durante la celebración de determinados eventos culturales durante el año 2018 será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio, que es el del precio, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna o, realizándose a través de subasta.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

|  |
| --- |
| **III. PERFIL DEL CONTRATANTE.** |

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento someterá el presente documento a información pública por término de ocho días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y en el Perfil del Contratante de esta Corporación (www.terrinches.es), para quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente de su razón y, en su caso, formular reclamaciones u alegaciones al mismo.

|  |
| --- |
| **IV. TIPO DE LICITACIÓN.** |

El tipo mínimo de precio (precio base licitación) a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **TRES MIL EUROS (03.000,00 €)**, independientemente del nivel de explotación, realizándose la subasta a mano alzada en la forma y en el plazo establecido en los presentes Pliegos.

En atención a lo establecido con el artículo 7.9) de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, el canon o precio a abonar tiene la consideración de operación no sujeta a este impuesto.

El precio se abonará, como máximo en el momento de la formalización del contrato, y se realizará con cargo a la partida correspondiente del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

|  |
| --- |
| **V. ORGANO DE CONTRATACIÓN.** |

A la vista del precio base de licitación, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde puesto que su importe no supera el 10% de los ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, sin perjuicio de la delegación por parte de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Los indicados órganos se encuentran facultados para efectuar la adjudicación del correspondiente contrato y ostentan las prerrogativas que le correspondan dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público

|  |
| --- |
| **VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.** |

El presente contrato administrativo especial del servicio público de barra de bar durante la celebración de determinados eventos culturales a celebrar durante el año 2018 tendrá la misma duración que la correspondiente para la celebración de los eventos establecidos en la cláusula I de este documento.

|  |
| --- |
| **VII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** |

1) La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse: Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

|  |
| --- |
| **VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** |

Quienes se consideren interesados en el presente procedimiento de adjudicación han de presentar en el Registro General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, Plaza de la Libertad, 1. 13.341, en horario de atención al público (09:00-12:00 hs.), la documentación administrativa, en el plazo de quince a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real

Las proposiciones lo podrán realizar por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión del servicio de barra de bar con motivo de la celebración de determinados eventos culturales para el año 2018”.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. La denominación de los sobres es la siguiente:

* Sobre «A»: Documentación Administrativa.
* Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***SOBRE «A»***

***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.

* Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
* Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera. La acreditación de la capacidad se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Anexo III: Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

***SOBRE «B»***

***PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

a) Proposición económica,

Propuesta económica según modelo que figura en el Anexo I.

|  |
| --- |
| **IX. GARANTÍA PROVISIONAL.** |

En atención a las características del objeto del contrato, no se hace necesario la presentación de garantía provisión en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

|  |
| --- |
| **X. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** |

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, en la terminología del art. 107.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de Adjudicación a utilizar en la presente licitación es el abierto, para que todos los licitadores interesados puedan concurrir. Este procedimiento es el previsto en la Sección 2ª, del Capitulo I del Titulo I del Libro III LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria.

Se garantizará la igualdad de trato entre los contratistas, sometiéndose éstos y los órganos de contratación a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 124 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, teniendo en cuenta el criterio que se establece en el presente Pliego, atendiendo exclusivamente al precio de la misma. El criterio objetivo vinculado al objeto del contrato para valorar la oferta es el que a continuación se detalla

**1.- Canon o precio al alza ofrecido por cada licitador. Hasta un máximo de 100 puntos, adjudicándose la mayor puntuación a la mejor oferta económica y a las sucesivas proporcionalmente.**

|  |
| --- |
| **XI. MESA DE CONTRATACIÓN.** |

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el Alcalde, y como vocales actuarán el Secretario-Interventor y un miembro de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios, designado por su Portavoz. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

|  |
| --- |
| **XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.** |

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

|  |
| --- |
| **XIII. APERTURA DE PROPOSICIONES.** |

Las funciones de la Mesa serán las señaladas en el art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y su actuación se acomodará a lo establecido en el mencionado Real Decreto, y en lo que no se regula por este Real Decreto, por lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

La apertura de los Sobres A se realizará como máximo en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La fecha de apertura de los Sobres B se anunciará con la antelación necesaria en el caso de concesión, por parte de la Mesa, de plazo para la subsanación de la documentación presentada. En caso contrario, los Sobres B se abrirán a continuación de la apertura de los sobres A. El plazo de subsanación será de seis días. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Según establece el art. 151 de la LCSP, el órgano de contratación clasificara las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio de valoración establecido en este Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación se realizará dentro del plazo de cinco días, deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

|  |
| --- |
| **XIV. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.** |

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

|  |
| --- |
| **XV. GARANTÍA DEFINITIVA.** |

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

|  |
| --- |
| **XVI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** |

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015.

|  |
| --- |
| **XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** |

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

|  |
| --- |
| **XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES.** |

**El contratista tendrá derecho a:**

* A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio y trascurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
* A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento objeto del contrato.
* A explotar el servicio a riesgo y ventura.
* A la ocupación del espacio necesario para la explotación y ejecución del servicio de barra de bar durante la celebración de los eventos culturales establecidos en la cláusula I, el cual será determinado por el propio Ayuntamiento en las instalaciones del Campo de Futbol y, en el caso del concierto de paco Candela en el lugar a determinar por la organización del evento.

**Será responsabilidad del contratista:**

* La explotación y ejecución del servicio de barra de bar durante la celebración de los eventos culturales establecidos en la cláusula I, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el mismo, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito o de forma oral la Entidad adjudicadora.
* Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes**.**
* Será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación del servicio.
* El adjudicatario estará obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en el Convenio colectivo general del sector de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas, así como, en su caso, al Convenio Provincial de Hostelería, y velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene, sanidad y seguridad laboral. La ejecución del objeto del contrato se adecuará a las normas higiénicas mínimas, y en general a la legislación vigente en materia de manipulación de alimentos. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, fiscal, prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente en cada momento. Asimismo estará obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad del personal a su servicio.
* El personal que preste el servicio se comportará con absoluta discreción con los usuarios y las autoridades municipales, observando, en todo momento, el máximo decoro para con los clientes, cuidando en todo momento la no alteración del orden público en el interior del Recinto.
* El adjudicatario tendrá la obligación de prohibir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Además, se ha de habilitar un cartel visible donde se especifique tal prohibición.
* Será por cuenta del adjudicatario contratista durante la ejecución del contrato, el pago de los impuestos, arbitrios y Tasas de cualquier clase del Estado, Comunidad Autónoma o municipio a que dé lugar la ejecución objeto del contrato.

* El adjudicatario contratista se verá obligado a exponer al público en lugar visible y accesible la Lista Oficial de Precios de los artículos de consumo que deberán reflejar precios finales de venta al público, con servicio e impuestos incluidos, en la forma establecida al respecto por la normativa vigente en la materia.
* La explotación del servicio de barra de bar durante la celebración de los eventos culturales establecidos en la Cláusula I tendrá la duración establecida por este Ayuntamiento y, en todo caso, se estará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 04/01/1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con la disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.
* El contratista ha de suscribir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros o a bienes por la prestación delos servicios de explotación de la piscina y de bar de la piscina, que deberá aportar junto con la documentación exigida tras el requerimiento de la documentación.

**Será responsabilidad y competencia de la Administración:**

* El ayuntamiento, en cuanto titular de los bienes, conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación,
* El suministro de energía eléctrica y el agua potable que resulten necesarias para la prestación del servicio.
* La reserva en la titularidad del servicio público.
* Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
* Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
* Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
* Rescatar la concesión.
* Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.

|  |
| --- |
| **XIX. REVERSIÓN.** |

Cuando finalice el plazo contractual, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos días hábiles anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

|  |
| --- |
| **XX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** |

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y, en su caso, a las ordenes e instrucción que pueda realizar en todo momento el órgano de contratación, dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

|  |
| --- |
| **XXI. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.** |

Cuando el contratista incumpla alguna de las condiciones del contrato, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá superar el 10 % del precio del contrato

Si el incumplimiento es considerado como muy grave, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en el plazo de dos días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueda realizarse de forma efectiva.

|  |
| --- |
| **XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** |

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

|  |
| --- |
| **XXIII. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** |

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DILIGENCIA SECRETARÍA.** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Presente Pliego Rector ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinario de fecha 09 de marzo del año en curso, siendo sometido en fecha 12 de marzo a información pública en el Tabón de Edictos de la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente, en Terrinches a 12 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO.

FCO. JAVIER TORRES TORRES

**ANEXO I**

**(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con N.IF número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y domicilio en C/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la localidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(C.P\_\_\_\_\_\_), provincia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ teléfono:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en plena capacidad jurídica

**DECLARO:**

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder se adjudicatario/a del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DE BAR PARA LA CELEBRACIÓN DE DETERMINADOS EVENTOS CULTURALES DURANTE EL AÑO 2018**.

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre de mi empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a ejecutar con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pujando por una cantidad inicial de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€.

Y para que se tenga la debida constancia y surta los efectos oportunos se firma la presente en Terrrinches, a \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2018**.**

Fdo.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**ANEXO II**

**(DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

En el despecho de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, **COMPARECE** ante mí el que dice ser

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con N.IF número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y domicilio en C/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la localidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(C.P\_\_\_\_\_\_), provincia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ teléfono:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en plena capacidad jurídica tiene a bien realizar la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

NO estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ni el resto de ordenamiento civil y mercantil.

Igualmente DECLARA hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que se acreditará una vez que se haya efectuado la adjudicación provisional mediante la presentación de los oportunos certificados.

Ante mí,

EL LICITADOR. EL SECRETARIO.